

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Formación Profesional Segundo Grado de la Rama de Hostelería.

Se hace público el extravío del título de Segundo Grado FP (Técnico) de doña María Rosario Fernández Martín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.
08/17113

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación acuerdo de incoación a interesado en expediente para la inclusión de la Casa de D. Federico Porres El Jardín, en Valle, término municipal de Ruesga, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Inmueble.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de incoación del expediente para la inclusión de la Casa de D. Federico Porres “El Jardín”, en Valle, término municipal de Ruesga, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Inmueble a doña María Joaquina Porres de la Haza, con domicilio en C/ Dr. García Donato, nº 4, 46021 de Valencia, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor director general de Cultura, con fecha 11 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente

ACUERDO

“Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la inclusión de la Casa de don Federico Porres “El Jardín”, en Valle, término municipal de Ruesga, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de inmueble y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar el expediente para la inclusión de la Casa de D. Federico Porres “El Jardín”, en Valle, término municipal de Ruesga, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de inmueble, conforme a la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo adjunto a la presente resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Ruesga.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

ANEXO**Descripción del bien**

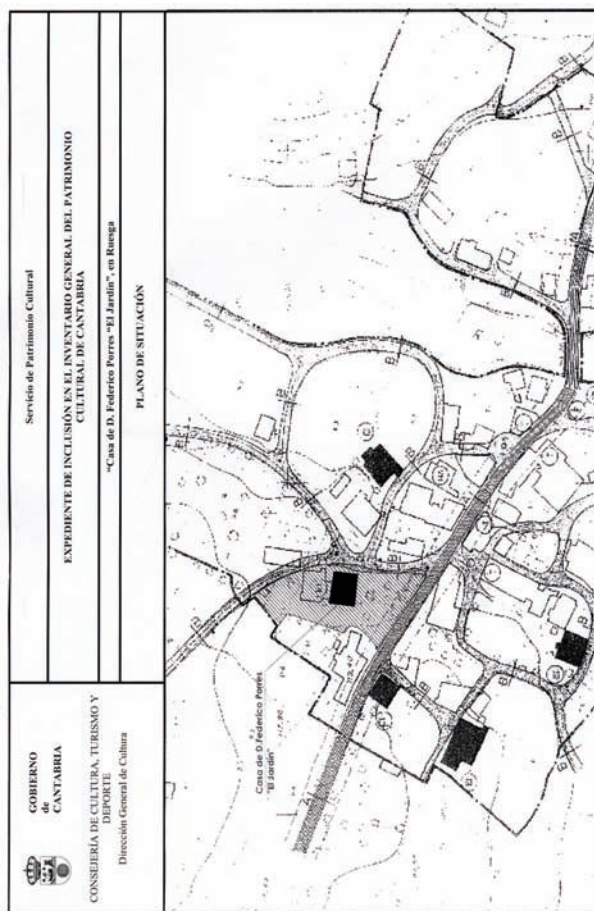
La casa con solar, denominada Casona del Mazo o Casa de Riancho, ubicada en el Barrio de Las Cuartas, fue construida a finales del siglo XVII.

El inmueble, que transmite cierta esencia barroca de talante regionalista, está proyectado como un gran bloque articulado en dos cuerpos y buhardilla, localizada esta última en la cara posterior del edificio.

Levantada en mampostería, con sillares en los esquinas y aperturas sobre el muro a modo de puertaventanas con balcones de hierro forjado y vanos cuadrangulares que iluminan el interior abuhardillado y piso principal en su parte posterior, cubierta a cuatro aguas con teja curva, soportal de doble arco y balconada corrida sobre soportal adintelado, la casa del Mazo o casa de Riancho, transmite un modelo amalgamado en el que se fusionan los principios constructivos arquitectónicos propios del estilo regionalista y el de los palacios barrocos dieciochentescos.

La amalgama estilística se refuerza en la fachada principal insinuándose la original edificación compuesta por dos viviendas totalmente independientes y construidas bajo esquemas teóricos-constructivos diferentes. Esta particularidad del acceso a la vivienda no está presente en la parte posterior del inmueble, destacando su homogeneidad estilística que fielmente transmite la esencia de los palacios regionales que fueron construidos a partir del siglo XVIII.

Santander, 15 de diciembre de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



08/17115

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, ha sido dictada resolución de Alcaldía, que a continuación se transcribe, relativa a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización permanente de residencia, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Practicada la notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre de 2008, a las personas que a continuación se citan:

- D^a. Adriana Franca de Almedia.
- B^o La Rañada 10A, P02-D, El Bosque.
- D^a. Kerly Urbina Cortiñas.
- B^o Padierna 41A, 15, Navajeda.

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin que haya procedido a la renovación de su inscripción, por la presente, dispongo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones anteriormente relacionadas y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos de su toma en conocimiento.

Tercero: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Se le notifica la anterior resolución, que es definitiva en la vía administrativa, contra la que puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de otros recursos que estime pueda interponer.

Significándole que, interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea expresamente resuelto, o se haya producido la desestimación presunta del recurso contencioso interpuesto.

Entrambasaguas, 11 de diciembre de 2008.–El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/17079

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Con fecha 12 de noviembre de 2008, se emitió la resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

«Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, publicada en el BOE con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

RESUELVO

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la resolución arriba mencionada de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia si esta notificación resulta infructuosa.